



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Resolución de Alcaldía número 2024-0614, de fecha 19 de abril de 2024, de la entidad de Consuegra por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa de saneamiento y abastecimiento de agua, correspondiente al primer cuatrimestre de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste por un importe total de 247.072,12 euros, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Consuegra.

Oficina de Recaudación: Oficina GESTAGUA, S.A., sita calle Ciprés, nº 31-bajo.

Horario: 9:00-13:30

	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de saneamiento y abastecimiento de agua	Desde el 19 de abril de 2024 hasta el 5 de junio de 2024.	29 de abril de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o a través de la oficina virtual de la empresa concesionaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Consuegra, 19 de abril de 2024.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º1.-2096